



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCION No.
(SECRETARIA JURIDICA)

1041 23 OCT. 2019

Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica y se registran los Estatutos e inscriben los dignatarios de la LIGA DEPORTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE BOLÍVAR.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1228 de 1995 "Por medio del cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995", en su artículo 7º define a las Ligas Deportivas como "organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social".

Que el Señor ANDRÉS CAVADÍA, identificado con CC. No. 73.116.478, en su condición de Representante Legal de la LIGA DEPORTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE BOLÍVAR, ha solicitado el reconocimiento de la personería jurídica de la misma, así como la inscripción de los dignatarios y el registro de los estatutos aprobados mediante acta de asamblea de constitución, fechada 25 de julio de 2019.

Que la Secretaría de Educación y Cultura emitió concepto favorable por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los requisitos exigidos por los artículos 28 al 31 del Decreto 525 de 1990.

Que, conforme con los estatutos de la LIGA, la elección de los miembros del Órgano de Administración será por un periodo de cuatro (4) años, a partir del 25 de julio de 2019.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la aprobación de la reforma de estatutos e inscripción solicitada, entre estos, las actas respectivas, los estatutos reformados, la aceptación de cargos de los dignatarios y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, el Decreto 1228 de 1995 y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada "LIGA DEPORTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE BOLÍVAR", por haber dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénase la inscripción de los dignatarios de la LIGA DEPORTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE BOLÍVAR, conforme con lo consignado en acta de asamblea de constitución, fechada 27 de julio de 2019 y acta de reunión de órgano de Administración de 27 de julio de 2019, para el periodo

Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica y se registran los Estatutos e inscriben los dignatarios de la LIGA DEPORTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE BOLÍVAR.

estatutario comprendido entre el 25 de julio de 2019 hasta el 24 de julio de 2023, así:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Rep. Legal	ANDRÉS CAVADÍA TAPIAS	73.116.478
Vicepresidente	LEONOR MARÍA CESARÉN MÉNDEZ	45.557.459
Tesorero	JOSÉ LUIS MARRUGO MARRUGO	1.128.055.465
Secretario	SANDRA PATRICIA BERTEL DÍAZ	45.542.065
Vocal	EDILBERTO MARRUGO JIMÉNEZ	73.110.634
ORGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal Principal	PEDRO AMARANTO SEPÚLVEDA	9.072.530
Revisor Fiscal Suplente	ALFONSO QUINTANA ARELLANO	9.074.645
COMISIÓN DISCIPLINARIA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Miembro Comité Disciplinario	BANY CECILIA AMAYA SALAS	45.483.064
Miembro Comité Disciplinario	MILDRED ESTHER BERRÍO SIMANCAS	45.508.234
Miembro Comité Disciplinario	HERNÁN FRANCISCO MONTERROSA VERGARA	7.918.679

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra la misma procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

23 OCT. 2019


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaría Jurídica

Proyectó: Rodrigo Ricardo, asesor externo.

Revisó: Pedro Rafael Castillo González, Director Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica